

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS**

|                            |                                                                          |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>         | ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA                                       |
| <b>NIT</b>                 | 806.009.116-0                                                            |
| <b>CONTRATISTA</b>         | ALAN DAVID ORTEGA VALERA                                                 |
| <b>CEDULA N°</b>           | 72.054.298 de Malambo, Atlántico                                         |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>  | \$2.751.095, correspondientes a cinco actividades de \$550.219 cada una. |
| <b>TIEMPO DE EJECUCION</b> | CINCO (06) MESES                                                         |
| <b>LUGAR DE EJECUCION</b>  | GALAPA ATLANTICO                                                         |

Entre los suscritos, por una parte: **ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA**, identificada con **NIT 806.009.116-0**, representada legalmente por **OMAR ALFONSO ROMERO GARRIDO**, identificado con **C.C No. 73.545.621** expedida en Carmen de Bolívar (Bolívar), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **ALAN DAVID ORTEGA VALERA**, identificada con **C.C. No. 72.054.298** de Malambo, Atlantico, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución política y ley, hemos decidido declarar el siguiente contrato por prestación de servicios, el cual se regirá por la siguiente clausula.

**CLAUSULA PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, en forma personal y por sus propios medios a prestar sus servicios profesionales como **ANIMADOR**, permitiendo que el proyecto cumpla sus objetivos y continúe brindando servicios esenciales a la población objetivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUETA Y. UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L** este contrato es a todo costo e incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de viaje (desplazamiento y transportes, herramientas) y materiales utilizados en las actividades, y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El contratante pagará contra la ejecución y aprobación de cada actividad, previa presentación de informe, evidencias y soporte de pago de seguridad social. Cada actividad se reconocerá por \$550.219. incluidos los impuestos, costos operativos y gastos de desplazamiento a que haya lugar en el desarrollo de este.

**CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución será en El Municipio de Galapa (Atlántico) donde se estarán ejecutando los programas sociales establecidos en el cronograma y otros si los ameritan.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato, los cuales serán prorrogables de acuerdo con los requerimientos de los proyectos.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** se obliga con EL **CONTRATANTE** a desarrollar las siguientes actividades:

Dirección: K 42-37 A-10 –Barrio Los Laureles –Carmen de Bolívar

Correo electrónico: [asohombresdemitierra@gmail.com](mailto:asohombresdemitierra@gmail.com)–[asodhombresdemitierra@gmail.com](mailto:asodhombresdemitierra@gmail.com)

Pagina web: [www.asocionhombresdemitierra.com](http://www.asocionhombresdemitierra.com)

- A. Animar y conducir cinco (5) actividades programadas.
- B. Promover la participación e integración de los asistentes.
- C. Coordinar con el equipo logístico el desarrollo de cada evento.
- D. Presentar informe y evidencias de cada actividad.
- E. Cumplir las instrucciones del supervisor y actuar con ética y respeto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE HOMBRES DE MI TIERRA.** EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

- A. Suministrar oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- B. Pagar oportunamente el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en la orden de prestación de servicio.
- C. Supervisar la ejecución del contrato y realizar la respectiva liquidación de este.
- D. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente o Representante legal del CONTRATANTE, o de la persona que este designe.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y, por lo tanto, no puede cederse en todo ni en parte sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con El CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados; de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA LABORAL.** EL CONTRATISTA, ejecutará el proyecto en forma independiente, sin subordinación o dependencia alguna, del CONTRATANTE, por lo tanto, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, ni los demás derechos consagrados en las leyes laborales, ni para el CONTRATISTA, ni para los asociados, empleados o colaboradores que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, y por lo tanto, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengan derecho, estarán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS.** Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por el perfeccionamiento y legalización, ejecución, desarrollo y liquidación, así como sus prorrogas, modificaciones, adiciones y demás, sean de origen contractual o legal, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de suspender los trabajos, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA convendrán la forma como deben

regularse de ese momento en adelante las relaciones contractuales sin que el equilibrio económico se afecte.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.

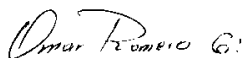
**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará al **CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cancelación del contrato o por suspensión del contrato que se esté ejecutando en el momento, o por cualquiera de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la oficina de **HOMBRES DE MI TIERRA**, en la dirección carrera 42 número 37 A-10 Barrio los Laureles, Carmen de Bolívar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato requiere para su ejecución la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en el municipio de Galapa (Atlántico) a los 26 días del mes de junio del 2026.



**OMAR ROMERO GARRIDO**  
**C.C No 73.545.621 -Carmen de Bolivar**  
**Rep.Legal**

**ALAN DAVID ORTEGA VALERA**  
**Contratista**